

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA
N° 458 -2024-GRJ/GRI**

Huancayo, 09 JUL 2024

**EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

VISTO:

El Informe Técnico n.º 355-2024-GRJ/GRI emitido el 09 de julio de 2024 y recepcionado el 09 de julio de 2024; Informe n.º 27-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 05 de julio de 2024 y recepcionado el 08 de julio de 2024; Carta n.º 50-2024-CONSORCIO SAGITARIO/CONSULTOR emitido el 18 de junio de 2024 y recepcionado el 18 de junio de 2024; Informe n.º 25-2024-Arq.JARO/JSO/CONSORCIO SAGITARIO emitido el 18 de junio de 2024 y recepcionado el 18 de junio de 2024; Carta n.º 29-2024/CONSORCIO SALUD DEL CENTRO/RC emitido el 14 de junio de 2024 y recepcionado el 14 de junio de 2024; Informe n.º 18-2024-WJCHC/RO/CONSORCIO SALUD DEL CENTRO emitido el 14 de junio de 2024 y recepcionado el 14 de junio de 2024; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2º de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y la empresa contratista **CONSORCIO SALUD DEL CENTRO** suscribieron el Contrato n.º 017-2023-GRJ/ORAF de fecha 14 de junio de 2024, para ejecutar la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCION 1-3 DE LA CC. NN. PUERTO OCOPA, CENTRO POBLADO DE PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN"**, con CUI n.º 2359534;

Que, con la Carta n.º 29-2024/CONSORCIO SALUD DEL CENTRO/RC emitido el 14 de junio de 2024 y recepcionado el 14 de junio de 2024 se remite el Informe n.º 18-2024-WJCHC/RO/CONSORCIO SALUD DEL CENTRO de fecha 14 de junio de 2024 y recepcionado el 14 de junio de 2024, suscrito por el Ingeniero Williams John Chevarría Castro en su condición de Residente de Obra, solicita ampliación de plazo contractual n.º 3, por un periodo de veinticinco (25) días calendario, con la finalidad de culminar la





Gobierno Regional Junín



ejecución de la obra, justificados por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, mediante la Carta n.º 50-2024-CONSORCIO SAGITARIO /CONSULTOR emitido el 18 de junio de 2024 y recepcionado el 18 de junio de 2024 se remite el Informe n.º 25-2024-Arq.JARO/JSO/CONSORCIO SAGITARIO de fecha 18 de junio de 2024 y recepcionado el 18 de junio de 2024, suscrito por el Jefe de Supervisión del Consorcio Sagitario, que considera procedente y aprueba los 25 días calendarios de ampliación de plazo contractual n.º 03, requeridos por el contratista y concluye lo siguiente:

“El plan de contingencia está concluido en la etapa de construcción de módulos e implementación al 06/06/2024, Sin embargo, de acuerdo cronograma aprobado por el Gobierno Regional de Junín, la construcción de módulos se debió concluir al 30/08/2023. Hecho que concurre en el retraso en la ejecución de partidas como demolición de ambientes y otros conexas a éste, necesario para continuar con la construcción de la nueva infraestructura; por lo tanto, afecta la ruta crítica la cual está demostrado en el cronograma aprobado. Esta demora está ocasionando retraso en la ejecución de la obra por casuales no atribuibles al contratista.

En cumplimiento del artículo 1970 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con CARTA N° 29-2024/CONSORCIO SALUD DEL CENTRO/RC, el contratista ha presentado a esta supervisión el INFORME N° 18-2024-WJHC/RO/CONSORCIO SALUD DEL CENTRO sustentando la Ampliación de Plazo Contractual N° 3 y en el que se solicita 25 días calendarios por retraso de ejecución de partidas por causales no atribuibles al contratista; en el lapso de los meses de mayo a junio, señalando como fecha de causal de inicio el día 13/05/2024 y su cierre de causal con fecha 06/06/2024.

Revisado el sustento técnico dado por el contratista de acuerdo con el artículo N° 197 del RLCE, la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N° 3, corresponde al literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por lo tanto, esta, supervisión considera procedente la AMPLIACION DE PLAZO CONTRACTUAL N° 3, por ende, emite OPINIÓN FAVORABLE en el marco de lo señalado en el Reglamento de la Ley de contrataciones del estado: Artículo 158. Ampliación del Plazo Contractual, Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo, Artículo 198. Procedimiento de Ampliación de Plazo, Artículo 199. Efectos de la Modificación del Plazo Contractual, Artículo 200. Cálculo de Gasto General Variable Diario y Artículo 201. Pago de Mayores Costos Directos y Mayores Gastos Generales Variables del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aclarado mediante Fe de Erratas al Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF); con la finalidad de culminar la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCION 1-3 DE LA CC. NN. PUERTO OCOPA, CENTRO POBLADO DE PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN”, con CUI N° 2359534; materia del CONTRATO N° 17-2023-GRJ/ORAF y ADENDA N° 187-2023/AL CONTRATO N° 017-2023/GRJ/ORAF; justificados por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Visto los párrafos anteriores y en cumplimiento del artículo 1970 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicito ampliación de plazo por causales no atribuibles al Contratista, señalando como fecha de causal de inicio el día 13/05/2024 y su cierre de causal con fecha 06/06/2024. Esta ampliación de plazo acorde a las partidas y tiempos afectados nos dan 25 días calendario y que estas obedecen por la no ejecución de las partidas siguientes: 1.1.3 REMOCIONES Y RETIROS (1.1.3.1 REMOCION DE VENTANAS Y PUERTAS METALICAS, 1.1.3.2 REMOCION DE PUERTAS DE MADERA, 1.1.3.3 REMOCION DE APARATOS SANITARIOS, 1.1.3.4





Gobierno Regional Junín



REMOCION DE APARATOS ELECTRICOS, 1.1.3.5 REMOCION DE COBERTURA DE CALAMINA, 1.1.3.6 REMOCION DE COBERTURA DE MADERA, 1.1.3.7 REMOCION DE POSTES DE MADERA), 1.1.4 DEMOLICIONES (1.1.4.1 DEMOLICION DE CONCRETO, 1.1.4.2 DEMOLICION DE MURO DE LADRILLO, 1.1.4.3 Demolición de piso de concreto), 1.1.5 Eliminación de Demoliciones (1.1.5.1 ACARREO INTERNO DE MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES, 1.1.5.2 ELIMINACION DE MATERIALES EXCEDENTES D=5 KM), 1.1.6 MOVILIZACIÓN DE CAMPAMENTO, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS (1.1.6.1 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, 1.1.6.2 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION MOBILIARIOS, 1.1.6.3 TRANSPORTE DE MATERIALES EN GENERAL)

Esta supervisión considera PROCEDENTE Y APRUEBA los veinticinco (25) días calendario de Ampliación de Plazo Contractual N° 3, requeridos por el Contratista, teniendo como fecha de Terminación Reprogramado N° 2 el 12/02/2025”;

Que, el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras emite el Informe n.º 27-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 05 de julio de 2024 y recepcionado el 08 de julio de 2024, solicitando ampliación de plazo n.º 03, en la cual señala lo siguiente:

“El Consorcio de salud del centro se ampara del art.198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Después de realizar el análisis pertinente a la Ampliación de plazo contractual N° 3, solicitada por la Contratista y de evaluada por el supervisor de obra, por lo que APRUEBA y considera PROCEDENTE otorgar una Ampliación de plazo contractual N° 3.

La Solicitud de Ampliación de plazo contractual N° 3 del Contrato N° 17-2023-GRJ/ORAF del Proyecto: **“Mejoramiento de los servicios de salud del centro de salud de primer nivel de atención 1-3 de la CC.NN Puerto Ocopa, centro Poblado de puerto ocopa del distrito de rio tambo, provincia de Satipo – Región Junín” con CUI: 2359534**, ha seguido los procedimientos indicados en el artículo 198.1 del RLCE y la Opinión N° 011-2020/DTN (Expediente: 119283 – T.D. 16142553), por lo tanto, está debidamente sustentada.

Se recomienda trasladar a la Gerencia de Asesoría Jurídica con el fin que realice su evaluación correspondiente de la presente solicitud y comunique mediante acto resolutivo”;

Que, mediante el Informe Técnico n.º 355-2024-GRJ/GRI emitido el 09 de julio de 2024 y recepcionado el 09 de julio de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita proyección de acto resolutivo de ampliación de plazo n.º 03, precisa lo siguiente:

“En ese sentido, de conformidad con el informe técnico emitido por la Supervisión y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por 25 días calendarios de la obra **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN 1-3 DE LA CC. NN. PUERTO OCOPA, CENTRO POBLADO DE PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN**”, en tanto se ha verificado el cumplimiento de lo señalado en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF; de conformidad a los fundamentos del Informe N° 027-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

Conforme a los fundamentos expuestos, solicitamos por intermedio de su despacho, solicitar a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la revisión del presente expediente y la proyección del acto resolutivo correspondiente, para de esta forma continuar con los trámites administrativos encontrándonos dentro del plazo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF;





Gobierno Regional Junín



Que, al respecto los artículos 197° y 198° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S n.º 344-2018-EF, establece respecto a la ampliación de plazo lo siguiente:

“ARTÍCULO 197. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

ARTÍCULO 198.- PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el **detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.** Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”.

Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que mediante el asiento 290 del cuaderno de obras, anotado por el Residente de Obras se comunica el inicio de la causal al para la configuración de la ampliación de plazo, en vista a dicha anotación se emite la Carta n.º 29-2024/CONSORCIO SALUD DEL CENTRO/RC recepcionado el 14 de junio de 2024, presentada por el contratista solicitando la ampliación de plazo n.º 03, según indica, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, señalando que **existe afectación de ruta crítica;**

Que, de igual forma, del expediente administrativo se advierte que el Consultor Ejecutor, a través de la Carta n.º 50-2024-CONSORCIO SAGITARIO /CONSULTOR, ha señalado que la solicitud de ampliación de plazo n.º 03 cumple con lo previsto en el artículo 197° y 198° del RLCE, además que existiría afectación a la ruta crítica;





Gobierno Regional Junín



Que, finalmente, se tiene que la Carta n.º 50-2024-CONSORCIO SAGITARIO /CONSULTOR, a través del Representante Común del **CONSORCIO SAGITARIO**, eleva a la Entidad la Ampliación de Plazo Contractual n.º 03, siendo que fue presentada a la Entidad el 18 de junio de 2024 y que el plazo para responder al Contratista vence el 09 de julio de 2024; es decir, el plazo legal se encuentra vigente y dentro de este periodo se han emitido tanto el Informe n.º 27-2024-GRJ/GRI/SGSLO, emitido el 05 de julio de 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, como el Informe Técnico n.º 355-2024-GRJ/GRI emitido el 09 de julio de 2024, suscrito por la Gerencia Regional de Infraestructura; dependencias que consideran procedente la Ampliación de Plazo n.º 03 de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCION 1-3 DE LA CC. NN. PUERTO OCOPA, CENTRO POBLADO DE PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN”**, con CUI n.º 2359534, porque se sustenta técnicamente la causal, así como sus efectos sobre la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente, cumpliéndose de esta forma lo establecido en el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo atribuible al contratista dicha ampliación;



Que, en tal sentido estando al pronunciamiento del **CONSORCIO SAGITARIO** y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes verificaron que existe afectación de la ruta crítica, cumpliéndose además con las disposiciones establecidas en los artículos 197º y 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde declarar procedente la ampliación de plazo n.º 03 por 25 días calendario;



Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;



Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0333-2023-GRJ/GGR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la ampliación de plazo n.º 03 por 25 días calendario al Contrato n.º 017-2023-GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCION 1-3 DE LA CC. NN. PUERTO OCOPA, CENTRO POBLADO DE PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO -**



Gobierno Regional Junín



REGIÓN JUNÍN”, con CUI n.º 2359534, solicitada por el **CONSORCIO SALUD DEL CENTRO** mediante la Carta n.º 29-2024/CONSORCIO SALUD DEL CENTRO/RC, por los fundamentos expuestos en el Informe n.º 27-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa contratista **CONSORCIO SALUD DEL CENTRO**, al **CONSORCIO SAGITARIO**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYC. 09 JUL 2024

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)